



32

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 714-2620/2.019.-  
Lu.

DECRETO N°

**3404**

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

09 JUN. 2021

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra. María Luisa Benencia, CUIL 27-14342223-8, quien revista en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a la categoría A-5 (i-1), en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

### CONSIDERANDO:

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05, formulario de no adhesión al artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Benencia, a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Luisa Benencia, CUIL 27-14342223-8, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

### EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
TENDRÁ VALOR



*Claudia Gisela Huanca*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

III CDE. A DECRETO N°

**3404** -S-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CPN CARLO ALBERTO SAGOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LA PRESENTE COPIA  
ES FIDELMENTE DEL ORIGINAL  
SIN FALTA

COPY

CPN  
DRA. CLAUDIA BISELA HUANG  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY